

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 303

TEGUCIGALPA: 29 DE ABRIL DE 1908

NUMERO 3.029

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 4

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 25.60—Se manda pagar la suma de \$ 175.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 50.63—Se autoriza un gasto—Se autoriza el alta de un cabo y dos soldados—Se autoriza el gasto de \$ 36.00—Se autoriza la erogación de \$ 374.00—Se manda pagar la suma de \$ 99.00—Se asigna una pensión de montepío y se manda pagar la suma de \$ 18.00 para lutos—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el alta de un soldado—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autorizan unos gastos—Se dispone que un Caballero Cadete se circunscriba como Instructor Militar.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueba una contrata—Se modifica el artículo 2º de una contrata—Se aprueba un acuerdo.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Decreto número 4

MIGUEL R. DAVILA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA,

Considerando: que el Gobierno de la República de Costa Rica se ha dirigido al Gobierno de Honduras, lo mismo que á los demás de Centro América, manifestando que la Convención relativa al establecimiento de la Corte de Justicia Centroamericana suscrita en Washington el 20 de diciembre último, ha sido ratificada por todos los Gobiernos signatarios y proponiendo que la expresada Corte que debe organizarse en la ciudad de Cartago, se instale en la primera quincena de junio del presente año;

Considerando: que el Gobierno de Honduras, penetrado de la alta importancia que para Centro América entraña la pronta organización de aquel Alto Tribunal, está de acuerdo en que se instale en la fecha propuesta por el Gobierno de Costa Rica;

Considerando: que corresponde al Poder Legislativo nombrar los Magistrados que por parte de Honduras hayan de in-

tegrar la expresada Corte; y que para este efecto se hace indispensable la reunión del Congreso Nacional;

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á los señores Diputados al Congreso Nacional Legislativo, para que el quince de mayo próximo se reúnan en esta ciudad, en sesiones extraordinarias, con el objeto exclusivo de nombrar los referidos Magistrados, conforme al artículo 7º de la respectiva Convención.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ocho.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Ignacio Castro.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, é Instrucción Pública y Agricultura,

E. Constantino Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

José M. Muñoz.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 25.60

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor Coronel don José María Alcántara veinte y cinco pesos sesenta centavos, valor que, en diversas partidas y según comprobantes que ha presentado, suplió á varios soldados que estaban bajo su mando, en su carácter de Comandante

Local de Güinope; imputándose este gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 175.00

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al señor Comandante de Armas del mismo la suma de ciento setenta y cinco pesos, valor á que ascendieron los gastos hechos en los funerales del Comandante 2º Santiago M. Chavarría, quien murió en aquella ciudad al servicio de la Nación. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Andrés Barahona, vecino de San Buenaventura, en este departamento, la renuncia que hace del grado de Subteniente del Ejército de la República, fundado en que es mayor de cuarenta años, sin mandar cancelar el despacho por no habersele extendido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

Teniendo el Gobierno que utilizar en otro destino los servicios del Comandan-

te Local de El Rosario, Comandante 1º don Juan E. Castellanos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituir al señor Castellanos, y á quien se rinden las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado, al Capitán don Mariano Orellana, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 50.63

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de \$ 50.63, valor que invertirá en la compra de varios útiles que se necesitan en aquella Comandancia de Armas; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 16.80, que por la Caja Nacional se pagará al señor don Eugenio Molina, como valor del forraje que, durante varios días del mes de enero último, suministró á cuatro bestias nacionales. La cantidad expresada se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el alta de un cabo y dos soldados

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

Para el mejor servicio público, y á iniciativa del señor Comandante de Armas del departamento de Colón, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de un cabo y dos soldados, con que se aumenta el resguardo militar de la aldea de Río Esteban, en aquel departamento, los cuales devengarán el sueldo que para las clases de igual carácter señala el Presupuesto vigente en el resguardo mencionado; de-

biendo imputarse las erogaciones que ocasione el presente acuerdo á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, de la ley citada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 36.00

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, que se invirtieron en la traslación de tres cargas de elementos de guerra de la ciudad de La Esperanza á esta capital. La cantidad expresada se pagará por el Administrador de Rentas de Intibucá al Comandante de Armas del mismo departamento; debiendo imputarse esta erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 374.00

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 374.00, que por la Aduana de La Ceiba se pagará al Comandante de Armas de Atlántida, valor que invertirá en varias refacciones que se harán al edificio del cuartel de aquel puerto; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 99.00

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Aduana de Roatán al señor Comandante de Armas de aquel puerto la suma de \$ 99.00, valor invertido en la conmemoración del 23 de diciembre del año próximo pasado, del 25 de febrero último y de la toma de posesión de Autoridades Supremas, el 1º del corriente; imputando el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y se manda pagar la suma de \$ 18.00 para lutos

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1908.

Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Antonia Lobo, para que se le asigne la pensión mensual y vitalicia que le corresponde, en virtud de haber muerto su hijo el Sargento 1º Marcos del mismo apellido, á consecuencia de un balazo que recibió en la acción de armas librada entre las fuerzas del Gral. don Sotero Barahona y las de la Revolución Restauradora, en el cerro de "Los Coyotes," el 22 de marzo del año próximo pasado, al servicio de las últimas; y

Considerando: que los extremos en que descansa la expresada solicitud están satisfactoriamente establecidos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora Antonia Lobo la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, que le será pagada, á contar del 1º del mes en curso, por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, la que se extinguirá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar vigente; mandándole pagar, para lutos y por una sola vez, la suma de diez ochos pesos por la oficina de Hacienda antes mencionada; imputándose el gasto que ocasiona este acuerdo á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el señor Cajero Nacional pague á don Concepción Núñez, vecino de Sabana grande, en este departamento (\$ 40.00), cuarenta pesos, por suplementos que hizo en efectivo al señor General don José de la Paz Palma, para el sostenimiento de las fuerzas que comandaba para debelar el levantamiento del General don Terencio Sierra; imputándose esta erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que hace don Santiago Vijil del grado de Capitán del Ejército de la República, fundado en que ha cumplido cuarenta años de edad, lo que comprueba con la certificación que acompaña á su solicitud, constando su grado en el escalafón y no en despacho, por no habersele extendido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el alta de un soldado

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Narciso Ordóñez, vecino de Nueva Armenia, en este departamento, en la que pide se le asigne una pensión de inválido como Subteniente, por estar imposibilitado para dedicarse á sus trabajos habituales, debido á que ha perdido totalmente la vista á consecuencia de los trabajos y privaciones que tuvo en la Revolución Liberal de 1894, en cuyas filas figuró; y

Considerando: que aunque no se halla comprobado legalmente el grado atribuido al peticionario hay pruebas fehacientes de que prestó en aquel entonces importantes servicios á la causa liberal, por lo que es justo recompensar, aunque sea en parte, aquellos sacrificios; el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del referido señor Ordóñez en la guarnición del cuartel de San Francisco, con el haber de soldado, el que no está obligado á hacer fatiga, y á quien se le suspenderá esta gracia cuando tenga algún empleo que le produzca un sueldo igual ó mayor al que se le asigna; debiendo imputarse las erogaciones que ocasione el presente acuerdo á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1908.

Siendo atendibles las razones en que se funda el Dr. don J. Cecilio Funes para renunciar del cargo de Cirujano y Médico Forense de la guarnición de Santa Rosa de Copán; el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las más expresivas gracias por los buenos servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al de igual título don Pedro H. Ordóñez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autorizan unos gastos

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar los gastos hechos fuera de presupuesto por el Administrador de Rentas del departamento de Valle, en los meses que á continuación se expresan, así:

Pagado para gasto común á la guarnición de aquella plaza al Capitán de compañía, en agosto	\$ 10.00
En septiembre.....	10.00
Sueldo pagado al Comandante Juan B. Chávez, como jefe de una escolta volante, en octubre.....	60.00
En septiembre.....	48.00

Suma.....\$ 128.00

La cantidad expresada se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se dispone que un Caballero Cadete se circunscriba como Instructor Militar

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1908.

Manifestando el señor Comandante de Armas de Copán que son incompatibles los cargos de Secretario de la Comandancia de Armas de aquel departamento é Instructor de las milicias y guarnición de la plaza de Santa Rosa, que actualmente desempeña el Caballero Cadete don Servando Hernández Fiallos; el Presidente de la República

ACUERDA:

Que éste se circunscriba á prestar sus servicios como Instructor Militar, con el sueldo que le fué asignado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice: El Gobernador Político de este departamento, en representación del Gobierno, y don José Antonio Calderón, por sí, han convenido en el contrato siguiente:

I

Calderón se compromete á tender la línea telegráfica que parte de esta ciudad al pueblo de Namasigüe, hasta quedar conectada con el aparato de aquella oficina; quedará la línea debidamente aislada, de manera que no cause interrupciones por defecto de su construcción, siendo de su cuenta todos los gastos que irrogue el trabajo.

II

Calderón devengará por la obra doscientos cincuenta pesos que le pagará el señor Administrador de Rentas, para lo cual presentará semanalmente sus planillas; debiendo pagársele el saldo, si lo hubiere, al concluir el referido trabajo.

III

El Gobierno pondrá á disposición de Calderón todos los materiales necesarios para llevar á la práctica el trabajo, es decir, alambre, espigas, aisladores y clavos.

IV

Calderón responde con su persona é intereses al cumplimiento de esta obligación; y

V

Elévase este contrato al conocimiento del Gobierno para los efectos subsiguientes.—Choluteca, veinte de febrero de mil novecientos ocho.—L. Arias.—J. Antonio Calderón; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se modifica el artículo 2º de una contrata

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Modificar el artículo 2º de la contrata de 28 de junio del año próximo pasado, celebrada entre el oficial mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y

don José Connor, y aprobada por el acuerdo de 29 del mismo mes, en el sentido de que, á contar del mes de febrero último, sólo se acreditarán al señor Connor cien pesos mensuales en abono del precio de las bestias y demás objetos que recibió, según dicha contrata, en lugar de trescientos pesos á que aquélla se refiere.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 29 de febrero de 1908.—La Dirección General de Correos, en virtud de la disposición gubernativa de 31 de octubre del año próximo pasado, en que se autoriza la erogación mensual, por el presente año económico, de la suma de treinta pesos que se pagarán á un escribiente que dependa directamente del Jefe de Estafetas en la Administración Central de Correos.—Acuerda:—Nombrar, desde el 1º de marzo, escribiente, al señor don Rafael Ayestas, con el sueldo expresado, quien se encargará de consignar, en libros especiales que se proporcionarán á los carteros, los nombres de éstos, el número de cartas que reciba y el nombre de los destinatarios; debiendo entenderse, para los efectos de este acuerdo, desde la fecha en que tome posesión el nombrado.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

Registro de la Propiedad

El infrascrito, Juez de Letras, encargado del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Valle, hace saber: que el Presbítero don Hipólito Reyes, mayor de edad, propietario y vecino de la ciudad de Comayagua, á las dos de la tarde del día de hoy se ha presentado solicitando la inscripción de una escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete del mes que hoy fina, ante el Juez de Letras de esta sección, por doña Simona Moreno de Zúñiga, mayor de edad, viuda y de este domicilio, en la cual declara haber vendido al señor Reyes, por la suma de quinientos pesos, una casa y un solar de su propiedad, situados en esta población, lindantes: al Norte, con un solar baldío y solar de la casa municipal; al Sur, con solar y casa de Marcelo Solórzano, calle de por medio; al Oriente, con casas de los señores J. Rössner y Cª y Juana Zúñiga; y al Occidente,

con casa en construcción de Juan María Guzmán y la de doña Ester Matute, mediando calle. Y siendo esta la primera vez que se solicita la inscripción del dominio sobre la casa referida, que antes no ha sido inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Reyes, para los fines de ley.—Nacaome: 29 de febrero de 1908.

29—39—29

ENRIQUE FUGÓN.

Registro de la Propiedad

El Licenciado don Juan Ramón Girón E. presenta hoy, á las nueve y cuarto de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal de este departamento, el diez y siete de abril de mil novecientos cuatro, por la que doña Trinidad Pagoaga v. de Quiñónez da á doña Mercedes Romero v. de Martínez, en pago de setecientos setenta pesos que le adeuda, más doscientos treinta que de ella recibe en efectivo, una casa de su propiedad, sita en el barrio de La Ronda, de esta capital, de trece varas y media de Norte á Sur por siete y media de Este á Oeste, en un solar que tiene trece varas y media de Norte á Sur por diez y seis de Este á Oeste, cuya casa es de adobes, cubierta de teja, consta de dos piezas, y tiene por límites: al Norte, casa y solar de Inocente Montoya, anteriormente de Jesús Elvir; al Este, casa de los herederos de Mercedes Pavón, calle de por medio; al Sur, la sexta avenida; y al Oeste, casas y solares de Adelaida Rico y Margarita y Lastenia Girón. No habiendo antecedente inscrito y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

31—31

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 4 de enero del corriente año se presentó á su Despacho don Joseph Rivers, ciudadano de los Estados Unidos de América, agricultor y vecino de Tela, departamento de Atlántida, pidiendo la concesión siguiente:

1º—El Gobierno concede al señor Joseph Rivers el derecho de construir y mantener un ferrocarril vía ancha entre los puntos denominados Puerto Sal, sobre el Atlántico, y Cola, sobre la Laguna Quemada, ú otros de su elección en dichos lugares, del término municipal de Tela; y con este objeto también le concede el derecho de uso libre y gratuito, por el término de veinte años, de una faja de terreno de cuatro y media millas de largo entre los puntos mencionados y de diez metros de ancho, más ó menos, ya sea nacional ó municipal, así como el terreno necesario para las estaciones, plataformas, bodegas, paraderos y embarcaderos anexos al ferrocarril.

2º—También concede el Gobierno al señor Rivers el derecho no exclusivo, de navegar en remolcadores y lanchas planas ú otra clase, movidas por fuerza de vapor, gasolina, nafta ó electricidad, á su elección, en las lagunas Quemada y de Los Micos y en los canales de comunicación de ambas lagunas y de la última con el mar.

3º—El Gobierno concede asimismo al señor Rivers el derecho de establecer y mantener una línea telefónica entre los puntos extremos de la empresa y para el servicio exclusivo de ésta. Esta línea estará sujeta á la vigilancia de los empleados del telégrafo nacional; no podrá ponerse al servicio público sin previo arreglo con el Gobierno, y éste podrá usarla en asuntos oficiales.

4º—Para la construcción, equipo, mantenimiento y operación del ferrocarril y línea telefónica referidas, así como para la navegación de

las lagunas precitadas y sus canales, el Gobierno otorga al señor Rivers los derechos y franquicias siguientes:

a) Derecho de construir, equipar, instalar y mantener las líneas férreas y telefónica antes referidas, libres de todo impuesto y gravámenes nacionales y municipales.

e) Derecho de usar gratuitamente las maderas, piedras ú otros materiales que haya en los terrenos nacionales libres y que se necesiten para la construcción y mantenimiento de ambas líneas y construcciones anexas.

i) Derecho de introducir, libres de todo impuesto fiscal y municipal, herramientas, maquinarias, carros, rieles, durmientes, aceite, carbón, y en general, todo el material fijo y rodante y demás enseres y artículos necesarios, á juicio del Gobierno, para la construcción, equipo, conservación y operación del ferrocarril prenotado.

o) Exención de los mismos derechos, por la introducción de los remolcadores y lanchas que se empleen en la navegación de las lagunas susodichas, ó de la madera y herramienta necesaria para su construcción y mantenimiento, aceites lubricantes, gasolina, nafta, baterías eléctricas, alambre, sales y demás material para la producción de fuerza motriz y de electricidad, también en la cantidad que el Gobierno juzgue conveniente.

u) Para la introducción de los objetos precedentemente relacionados en las letras i) y o,) el concesionario presentará al Administrador la factura original de los objetos que trate de introducir.

5º—El señor Rivers se obliga á:

1º) Transportar en los carros del ferrocarril y en las lanchas, libres de todo costo, á los empleados públicos en misión oficial y en comisión del Gobierno, el correo y correspondencia oficial.

2º) Permitir la comunicación telefónica de los empleados para asuntos del servicio público.

6º—Los empleados y operarios nacionales de la empresa estarán exentos de los ejercicios doctrinales y del servicio militar en tiempo de paz; debiendo para este efecto ser matriculados en la oficina respectiva.

7º—Los derechos, exenciones, franquicias y obligaciones contenidas en la presente concesión, durarán el mismo término designado en el número 1º precedente.

8º—El señor Rivers, para llevar á efecto la presente concesión, podrá asociarse á otras personas, y aun traspasar sus derechos; pero en ningún caso podrá hacer el traspaso á Gobierno ó corporación extranjera de derecho público.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerezas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, precios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42